



RADICADO : 2022-690 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho en la fecha el presente proceso ejecutivo, con la anterior solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer. Barranquilla, 19 de enero de 2023.

El Secretario,

CRISTIAN DE CANTILLO TORRE

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Diecinueve, (19) de enero de dos mil veintitrés, (2023).

RADICADO : 08001405300720220069000

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO AV VILLAS

DEMANDADO : JOAQUIN ANTONIO BAENA BERNAL

PROVIDENCIA : AUTO - Medida Cautelar

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea la parte demandada **JOAQUIN ANTONIO BAENA BERNAL** en los diferentes bancos de la ciudad como son: BANCO BCSC, PICHINCHA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, POPULAR, BBVA, BANCOLOMBIA, BOGOTA, AV VILLAS. Siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de \$132.712.101,00.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb204690ff9c4a9a7e50e1128ea5317f88d9ad4cf6121fad002277ea52721b00**

Documento generado en 19/01/2023 08:58:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>